

LINEAMIENTOS DEL DOCTORADO EN ESTUDIOS DE GÉNERO

CENTRO DE ESTUDIOS DE GÉNERO

EL COLEGIO DE MÉXICO

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento del programa de Doctorado en Estudios de Género (en adelante, DEG y/o Programa) que ofrece el Centro de Estudios de Género (en adelante, CEG) de El Colegio de México.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el estudiantado regular y el profesorado adscrito al CEG que participe en el DEG.

Artículo 3. Para obtener el grado de Doctorado en Estudios de Género, es necesario que el estudiantado regular haya:

- I. Cumplido con los requisitos del Programa y obtenido los créditos correspondientes;
- II. Aprobado una tesis de investigación escrita, en la que se analice empíricamente una problemática específica de género desde las ciencias sociales o las humanidades, y
- III. Cumplido con todos los requisitos normativos de El Colegio de México.

CAPÍTULO II.

De las autoridades.

Artículo 4. Las instancias de autoridad que rigen el Programa del DEG son:

- I. La Junta de Profesores-Investigadores del CEG;
- II. La Dirección del CEG, y
- III. La Coordinación Académica del DEG.

Artículo 5. La Junta de Profesores-Investigadores y la Dirección del CEG tienen la responsabilidad de supervisar el conjunto de actividades que se desarrollan en el DEG para asegurar su nivel académico de excelencia.

Artículo 6. En relación con el DEG, son facultades y obligaciones de la Junta de Profesores-Investigadores del CEG:

- I. Asesorar la formulación de los programas docentes y supervisar el funcionamiento académico del Programa;
- II. Decidir sobre la admisión de las personas candidatas a ingresar al Programa;
- III. Autorizar y validar las materias optativas cursadas en otras instituciones de educación superior, en otros centros del propio Colegio y en el mismo CEG, así como las cursadas por los estudiantes especiales del mismo Centro;
- IV. Recomendar la concesión de becas académicas y sociales;
- V. Evaluar semestralmente el aprovechamiento del estudiantado y decidir sobre la permanencia condicionada o la baja de acuerdo con el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México vigente;
- VI. Revisar y aprobar la integración de la Comisión Lectora de Tesis y el Jurado de Tesis de cada estudiante, así como supervisar sus labores;
- VII. Deliberar todos los planteamientos y los casos excepcionales relacionados con las tesis, y
- VIII. Las demás que se deriven del Estatuto Orgánico de El Colegio de México y de la normatividad específica de El Colegio de México.

Artículo 7. La Coordinación Académica del DEG estará a cargo de una persona profesora-investigadora adscrita al CEG y será designada por la Dirección del CEG.

Artículo 8. Son funciones y facultades de la Coordinación Académica del DEG:

- I. Servir de enlace entre el estudiantado, el profesorado, la Junta de Profesores-Investigadores y la Dirección del CEG;
- II. Recibir y atender las solicitudes de profesores y estudiantes relativas a aspectos académicos y administrativos del DEG;

- III.** Proporcionar oportunamente la información académica y administrativa requerida por las instancias académicas relacionadas con el Programa;
- IV.** Proponer y solicitar a la Dirección del CEG los recursos requeridos para el funcionamiento del Programa;
- V.** Representar al DEG ante otras instituciones;
- VI.** Decidir sobre asuntos y problemas que merezcan una resolución expedita en el transcurso del Programa;
- VII.** Planificar, organizar y evaluar las actividades del Programa;
- VIII.** Presentar, antes del inicio de clases, a la Junta de Profesores-Investigadores, los formatos para la elaboración de propuestas de cursos;
- IX.** Dar seguimiento a las resoluciones de la Junta de Profesores-Investigadores del CEG;
- X.** Coordinar el Programa;
- XI.** Diseñar, organizar y dar seguimiento a cada etapa de la convocatoria y del proceso de selección de estudiantes de cada promoción;
- XII.** Elaborar la lista de aspirantes a becas institucionales o de otras fuentes de financiamiento y dar el debido seguimiento;
- XIII.** Informar a la Junta de Profesores-Investigadores del CEG la programación de docentes, cursos y contenidos;
- XIV.** Convocar, previo al inicio de cada semestre, durante la mitad del semestre, o en el momento en que sea necesario, al profesorado que imparte cursos para coordinar las actividades propias del semestre;
- XV.** Convocar al final del semestre a las Direcciones de Tesis y profesorado que impartió cursos para la Sesión de Evaluación con la Junta de Profesores-Investigadores;
- XVI.** Organizar y participar en la Sesión de Evaluación en la que la Junta de Profesores-Investigadores del CEG conocerá sobre el desempeño del estudiantado y del profesorado al final de cada

semestre, proporcionando, para ello, toda la información necesaria;

XVII. Someter a la consideración de la Junta de Profesores-Investigadores del CEG las propuestas de Direcciones de Tesis y la integración de las Comisiones Lectoras de Tesis del estudiantado, y

XVIII. Organizar los procesos conducentes al Examen de Candidatura y al Examen de Grado.

CAPÍTULO III.

Del estudiantado.

Artículo 9. Forman parte del estudiantado del DEG las personas que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el proceso de ingreso, hayan sido admitidas por la Junta de Profesores-Investigadores para integrar la promoción correspondiente. Una vez concluidos los trámites de inscripción, se considerarán parte del estudiantado regular del Programa y deberán cumplir con los requerimientos académicos del plan de estudios, así como con las disposiciones del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, con los presentes Lineamientos y con la demás normatividad institucional aplicable, incluidos los Principios Éticos de El Colegio de México y los Lineamientos de Ética Editorial de El Colegio de México.

Artículo 10. Son derechos del estudiantado regular del DEG los establecidos en el Capítulo IV del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México vigente.

Artículo 11. Son obligaciones del estudiantado las señaladas en el Capítulo IV del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México, el cumplimiento de todas aquellas actividades complementarias programadas por el CEG, así como la acreditación, en tiempo y forma, del curso relativo al Protocolo de El Colegio de México para prevenir actos de violencia de género y para atender casos de acoso sexual y de hostigamiento sexual (PROTOCOLMEX).

CAPÍTULO IV.

De otras categorías de estudiantado.

Artículo 12. Existen dos categorías adicionales de estudiantado: el regular de otros programas de El Colegio de México y el de estudiantes de intercambio en estancia escolarizada. El primero asiste a cursos específicos como oyente o para cubrir créditos académicos. El segundo proviene de otras instituciones universitarias, nacionales o extranjeras, que tengan convenios de intercambio académico con El Colegio de México.

a) Los estudiantes regulares que deseen participar como oyentes (sin calificación) en algún curso del DEG, solicitarán previamente la aprobación de la Coordinación Académica del DEG y de la persona docente a cargo del curso y contarán con la aprobación de su Coordinación Académica de origen con antelación. En caso de que la persona docente de un curso del DEG acepte una persona oyente, notificará siempre a la Coordinación Académica del DEG.

b) Los estudiantes regulares que deseen participar para obtener calificación en algún curso del DEG seguirán el procedimiento de inscripción señalado por la Dirección de Asuntos Escolares.

c) Los estudiantes de intercambio de estancia escolarizada (con calificación), harán la solicitud en la Oficina de Intercambio Académico de El Colegio de México. Una vez que la Oficina de Intercambio Académico envíe el expediente de la persona solicitante a la Coordinación Académica del DEG, será presentado para su posible aprobación a la Junta de Profesores-Investigadores. Quienes reciban la aceptación como estudiantes de intercambio en estancia escolarizada, deben inscribirse, cursar y aprobar al menos un curso del DEG del semestre correspondiente, con la única excepción del Seminario de Investigación y de los Seminarios Tutoriales de Investigación. En el caso de que no se ofrezca ningún curso, el estudiantado deberá inscribirse en el curso que indique la Junta de Profesores-Investigadores.

CAPÍTULO V.

Del ingreso.

Artículo 13. La admisión será determinada por la Junta de Profesores-Investigadores del CEG mediante los mecanismos establecidos previamente a la publicación de la convocatoria correspondiente. Entre dichos mecanismos podrán incluirse uno o varios exámenes de admisión, la revisión del expediente académico y una entrevista con la persona aspirante.

Artículo 14. La Coordinación Académica del DEG someterá los resultados de los exámenes y toda la documentación adicional de la que se disponga a la Junta de Profesores-Investigadores, que hará la selección final.

Artículo 15. Para tomar su decisión, la Junta de Profesores-Investigadores podrá apoyarse en el Pleno de Profesores del CEG, de manera directa, o con la conformación de una Comisión de Admisión, bajo la Coordinación del DEG.

Artículo 16. La decisión final de la Junta de Profesores-Investigadores sobre la admisión de las personas aspirantes se asentará en un acta y será inapelable. La Coordinación Académica del DEG notificará la decisión al personal académico del CEG y a las personas aceptadas.

Artículo 17. La persona postulante debe:

- I.** Tener título de licenciatura y/o maestría, indispensable que al menos uno sea en ciencias sociales o humanidades;
- II.** Contar con un promedio mínimo de 8 sobre 10 en el último grado cursado, ya sea maestría o licenciatura;
- III.** Presentar una solicitud de admisión con los documentos y procedimientos señalados en la convocatoria;
- IV.** Haber realizado, al menos, una tesis o tesina de investigación. En casos excepcionales, la Junta de Profesores-Investigadores del CEG podrá considerar como equivalente algún producto académico de calidad comprobada, como artículos de investigación de autoría individual, publicados en revistas indexadas y sometidos a dictamen por pares bajo el mecanismo de doble ciego; y
- V.** Contar con disponibilidad para cursar todo el Programa de manera presencial y de tiempo completo. No desempeñar actividades laborales que irrumpan en el cumplimiento de sus obligaciones académicas, con las excepciones previstas en el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

CAPÍTULO VI.

De la permanencia.

Artículo 18. Para permanecer inscrito en el DEG, el estudiantado regular deberá conservar un promedio general mínimo de ocho (8.0) sobre diez (10) en cada

semestre. En caso de que el promedio general sea menor a ocho (8.0), la Junta de Profesores-Investigadores decidirá sobre la permanencia de la persona estudiante, de acuerdo con el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México vigente. Una calificación menor a seis (6.0) en un curso causará baja definitiva del Programa.

Artículo 19. La permanencia condicionada o baja de quienes no hayan alcanzado el promedio general mínimo de ocho (8.0) sobre diez (10) en cada semestre, será decidida por la Junta de Profesores-Investigadores del CEG con base en las evaluaciones semestrales presentadas en la Sesión de Evaluación y escuchará la opinión del profesorado sobre el desempeño del estudiantado.

La solicitud de baja voluntaria, ya sea temporal o definitiva, se deberá apegar a lo dispuesto por el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México.

Artículo 20. Para cumplir con los créditos del Programa, cada estudiante deberá cursar y aprobar tres cursos obligatorios del bloque teórico, dos cursos obligatorios del bloque metodológico, ocho seminarios obligatorios del bloque de investigación y cinco cursos optativos del bloque de especialización.

Artículo 21. Al inicio del segundo, tercer y cuarto semestres, según corresponda, cada estudiante deberá presentar una carta dirigida a la Junta de Profesores-Investigadores en la que proponga el o los cursos optativos que desea cursar durante el semestre en cuestión. La carta deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Tesis y deberá incluir una justificación académica, así como el nombre del curso, el nombre de la persona docente responsable, la institución en la que se ofrece, el programa académico al que pertenece, el total de horas-clase, el horario en el que se imparte y adjuntar el programa del curso. Asimismo, la carta deberá indicar expresamente que la persona estudiante ha sido aceptada en el curso por quien lo imparte y que ha acordado con dicha persona la entrega de una calificación numérica al finalizar el semestre, la cual deberá ser enviada directamente a la Coordinación Académica del DEG. La Coordinación Académica del DEG presentará la propuesta de curso optativo ante la Junta de Profesores-Investigadores para su aprobación y se encargará de comunicar al estudiantado las resoluciones correspondientes.

Artículo 22. Con el fin de equilibrar la carga de trabajo a lo largo de la fase escolarizada del Programa, no se podrá cursar más de cinco materias por semestre, incluido el Seminario de Investigación. Asimismo, en todo semestre de la fase escolarizada, se deberá inscribir un mínimo de un curso, además del Seminario Tutorial de Investigación.

CAPÍTULO VII.

Del egreso.

Artículo 23. El estudiantado requiere haber aprobado todos los cursos obligatorios y optativos del plan de estudios, así como los cursos extracurriculares aprobados por la Junta de Profesores-Investigadores, de acuerdo con el perfil de cada promoción. Asimismo, haber cubierto el nivel de lengua extranjera determinado para su promoción y presentado y aprobado una tesis y un examen de grado.

CAPÍTULO VIII.

Del Programa.

Artículo 24. El Programa está constituido por cuatro bloques fundamentales: teórico, metodológico, de especialización y de investigación.

- a) El bloque teórico está compuesto por tres asignaturas seriadas orientadas a profundizar en contenidos teóricos especializados en género. Su finalidad es promover el análisis crítico de la literatura especializada y actualizada en estudios de género, con el fin de que los proyectos de investigación del estudiantado se fundamenten en teorías relevantes del campo.
- b) El bloque metodológico incluye dos asignaturas seriadas orientadas a proporcionar herramientas para el desarrollo de investigaciones empíricas de género desde las ciencias sociales y las humanidades. Según las necesidades de cada cohorte, y las posibilidades del profesorado del CEG, los cursos podrán ser coimpartidos o impartidos de manera simultánea, de acuerdo con las especialidades metodológicas del cuerpo docente y la naturaleza de los proyectos de investigación.
- c) El bloque de especialización consta de cinco cursos optativos orientados a proporcionar herramientas y contenidos especializados que resulten esenciales para las investigaciones doctorales.
- d) El bloque de investigación está compuesto por un Seminario de Investigación y siete Seminarios Tutoriales de Investigación, creados específicamente para ser impartidos, uno por semestre, con el objetivo principal de guiar y acompañar la elaboración de la tesis doctoral.

Artículo 25. Todos los cursos del Programa se imparten de manera presencial, sin excepciones.

Artículo 26. La oferta de los cursos optativos se basará en las necesidades específicas de investigación de tesis y en los intereses individuales de cada estudiante, siempre en coordinación y acuerdo con la Dirección de Tesis y la Coordinación Académica del DEG, y estará sujeta a la aprobación de la Junta de Profesores-Investigadores.

Artículo 27. Los cursos optativos deberán cursarse entre el segundo y el cuarto semestre del Programa y el estudiantado podrá elegir entre la oferta optativa del CEG, de otros programas de posgrado de El Colegio de México o de instituciones externas.

CAPÍTULO IX.

De los seminarios, avances obligatorios de tesis y exámenes de candidatura y de grado.

Artículo 28. Antes del inicio del primer semestre, la Junta de Profesores-Investigadores, a propuesta de la Coordinación Académica del DEG, asignará a cada estudiante a un Seminario de Investigación, atendiendo a criterios metodológicos, de disciplina académica, temáticos u otros.

Artículo 29. El Seminario de Investigación del primer semestre tiene como objetivo principal facilitar el planteamiento del proyecto de investigación. El Seminario sesionará de manera periódica, donde una persona docente o un grupo de docentes trabaja con un grupo de estudiantes, brindándoles orientación específica en el diseño y la estructuración de su investigación. La coordinación del Seminario de Investigación evaluará al estudiantado, en comunicación y acuerdo con el profesorado que participe.

Artículo 30. Para aprobar el Seminario de Investigación del primer semestre, cada estudiante presentará una versión preliminar del proyecto de investigación, que incluya el problema, las preguntas de investigación, el estado de la cuestión, la estrategia metodológica, así como una reflexión sobre el trabajo de campo y/o la investigación documental que se llevará a cabo.

Artículo 31. A partir del segundo semestre, una vez designada la Dirección de Tesis, darán inicio siete Seminarios Tutoriales de Investigación, los cuales estarán a cargo de las propias direcciones y consistirán en sesiones de asesoría individual. Los seminarios serán evaluados por las Direcciones de Tesis al final de cada semestre, utilizando una escala del cero al diez. En la sesión de evaluación de la Junta de Profesores-Investigadores correspondiente al cierre de cada semestre, las Direcciones de Tesis deberán informar sobre los avances y el desempeño académico del estudiantado a su cargo.

Artículo 32. Para aprobar el Seminario Tutorial de Investigación del segundo semestre, el estudiantado deberá presentar el proyecto de tesis completo.

Artículo 33. Para aprobar el Seminario Tutorial de Investigación del tercer semestre, el estudiantado deberá presentar la estructura argumentada de la tesis y de cada capítulo, así como un acercamiento a la literatura especializada sobre el tema general y el de cada capítulo, al igual que una descripción del material empírico propio de cada apartado.

Artículo 34. Para aprobar el Seminario Tutorial de Investigación del cuarto semestre, será necesaria la presentación de la primera versión de un capítulo completo. Adicionalmente, cada estudiante deberá sustentar y aprobar el Examen de Candidatura “por mayoría” o “por unanimidad”.

Artículo 35. El Examen de Candidatura consistirá en la entrega del proyecto de tesis y de la primera versión de un capítulo completos, con copia a la Coordinación Académica del DEG, cuatro semanas antes del fin de clases. La defensa pública de los documentos deberá llevarse a cabo antes de la Sesión de Evaluación de la Junta de Profesores-Investigadores.

Artículo 36. Al concluir el Examen de Candidatura, cada integrante de la Comisión Lectora de Tesis emitirá un voto sobre los documentos presentados y su defensa, el cual podrá ser “aprobatorio” o “no aprobatorio”. En caso de que la persona estudiante reciba dos votos “no aprobatorios”, causará baja del Programa; si recibe dos votos “aprobatorios” y uno “no aprobatorio”, se considerará “aprobatorio por mayoría”; si recibe tres votos “aprobatorios”, será “aprobatorio por unanimidad”. Los votos serán enviados por la Comisión Lectora de Tesis a la Coordinación Académica del DEG y quedarán asentados en el acta correspondiente. La Junta de Profesores-Investigadores tomará conocimiento formal de la votación.

Artículo 37. Para aprobar el Seminario Tutorial de Investigación del quinto semestre, cada estudiante deberá entregar a la Comisión Lectora de Tesis un avance que represente al menos un 25% de la totalidad de la tesis, a consideración de su Dirección de Tesis.

Artículo 38. Para aprobar el Seminario Tutorial de Investigación del sexto semestre, cada estudiante deberá entregar a la Comisión Lectora de Tesis un avance que represente al menos el 50% de la totalidad de la tesis. El documento será enviado a la Comisión Lectora de Tesis, con copia a la Coordinación Académica del DEG, cuatro semanas antes del fin de clases. La Comisión Lectora de Tesis expresará su parecer a través de un dictamen escrito que servirá de criterio para que la Dirección de Tesis otorgue la calificación correspondiente.

Artículo 39. Para aprobar el Seminario de Investigación del séptimo semestre, cada estudiante deberá completar un 75% de su tesis, que la Dirección de Tesis calificará numéricamente.

Artículo 40. Para aprobar el Seminario de Investigación correspondiente al octavo semestre, cada estudiante deberá enviar, con al menos sesenta días naturales de anticipación al último día de clases, un borrador completo de su tesis a la Comisión Lectora de Tesis, con copia a la Coordinación Académica del DEG. Dicho borrador deberá incluir todos los capítulos, la introducción, las conclusiones, la lista de referencias y los anexos. La Comisión Lectora de Tesis evaluará el documento dentro de un plazo que no podrá exceder la fecha establecida como último día del periodo de “Exámenes” en el calendario escolar correspondiente al octavo semestre. Cada integrante de la Comisión Lectora deberá remitir a la Coordinación Académica su dictamen escrito y razonado, el cual podrá ser “aprobatorio”, “aprobatorio condicionado a cambios” o “no aprobatorio”. En caso de que la persona estudiante reciba dos votos “no aprobatorios”, reprobará el Seminario Tutorial de Investigación y causará baja del Programa.

Artículo 41. Los votos emitidos como “aprobatorio condicionado a cambios” deberán especificar con claridad las modificaciones y correcciones requeridas. La calificación quedará en calidad de “pendiente”. La Coordinación Académica del DEG solicitará a la Dirección de Asuntos Escolares una prórroga de un máximo de tres meses para la conclusión del posgrado, plazo para cada estudiante entregue la versión modificada de su tesis, incorporando las observaciones señaladas en los votos. La nueva versión será evaluada por la Comisión Lectora de Tesis en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de su recepción. Tras dicha revisión, cada integrante de la Comisión emitirá un voto breve razonado, el cual podrá ser “aprobatorio” o “no aprobatorio”. La persona estudiante causará baja del programa en el caso de que reciba dos votos “no aprobatorios”.

Artículo 42. Cuando el borrador de tesis reciba votos aprobatorios, ya sea por mayoría (dos de tres) o por unanimidad (tres de tres), se considerará que dicho documento constituye la versión final de la tesis doctoral, apta para su defensa en examen. A esta versión final deberá adjuntarse una declaración jurada, debidamente llenada y firmada, en la que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la originalidad del trabajo.

CAPÍTULO X.

De las características de las tesis.

Artículo 43. La tesis del DEG:

- a) Constituirá un trabajo de investigación individual y original, con un marco teórico sólido y aportaciones significativas al campo de los estudios de género;
- b) Analizará de manera rigurosa el objeto de estudio construido y la información recabada durante el trabajo documental, de campo y/o de archivo, mediante el empleo de los métodos y técnicas de investigación adecuadas al objeto en cuestión, y
- c) Ofrecerá conclusiones originales, resultado de la investigación.

Artículo 44. Cada estudiante será responsable de la originalidad de su trabajo y de la recopilación y análisis de los materiales así como, en general, de la presentación definitiva de la tesis y de cada una de sus partes. En ningún caso, la Dirección de Tesis o la Comisión Lectora serán responsables del contenido de dicha tesis. En caso de actos de fraude académico, se procederá de acuerdo con los Principios Éticos, los Lineamientos de Ética Editorial de El Colegio de México y demás normas que resulten aplicables

Artículo 45. La tesis estará escrita en idioma español y redactada en un estilo claro, sencillo y directo, respetando las consideraciones de los Principios Éticos y los Lineamientos de Ética Editorial de El Colegio de México, así como del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México. Su presentación será limpia y no contendrá errores gramaticales. Tendrá una extensión de entre 250 y 450 cuartillas, incluyendo la bibliografía y los anexos. Las características formales serán comunicadas por la Coordinación Académica del DEG al estudiantado con anterioridad.

Se citarán correctamente las fuentes y referencias bibliográficas en que se sustente la tesis, mismas que deberán estar relacionadas con el tema de investigación. El estilo de citación usado deberá ser el mismo a lo largo de la tesis, pudiendo optar entre el estilo parentético, según es definido por la *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género* de El Colegio de México, o el estilo Chicago más reciente.

CAPÍTULO XI.

De los procesos administrativos de las tesis.

Artículo 46. Para plantear un tema de tesis, cada estudiante tendrá en cuenta:

- a) La disponibilidad del profesorado contratado por El Colegio de México y adscrito al CEG que pueda asesorarle en el tema propuesto;
- b) La viabilidad del tema de investigación, así como del acceso a los materiales y fuentes de información necesarios con el fin de someterlos a un análisis riguroso dentro de los límites de una tesis doctoral, y
- c) La adecuación de la investigación a los plazos previstos en el programa.

Artículo 47. La Dirección de Tesis será individual y estará a cargo de una persona profesora-investigadora contratada por El Colegio de México y adscrita al CEG. Cuando la problemática abordada en la tesis lo amerite, la Junta de Profesores-Investigadores podrá autorizar que la Dirección de Tesis sea compartida por dos personas. En tal caso, al menos una de las personas codirectoras será profesora-investigadora contratada por El Colegio de México y adscrita al CEG y la segunda codirectora deberá contar con el grado de doctorado.

Artículo 48. Durante la última semana de clases del primer semestre, cada estudiante deberá comunicar a la Coordinación Académica del DEG su propuesta de Dirección de Tesis, la cual será revisada y aprobada por la Junta de Profesores-Investigadores. Para tal efecto, cada estudiante presentará una carta dirigida a la Junta de Profesores-Investigadores en la que proponga una lista prelativa de tres posibles personas directoras de tesis. La carta deberá incluir el visto bueno, mediante firma, de cada una de las personas propuestas, así como una justificación académica de la selección realizada.

Artículo 49. La Junta de Profesores-Investigadores designará la Dirección de Tesis a partir de la lista prelativa propuesta por cada persona estudiante, atendiendo a criterios de elegibilidad tales como la carga de trabajo del profesorado, el número de direcciones de tesis que puede asumir cada integrante del claustro, las líneas de investigación, las áreas de especialidad y cualquier otro criterio que se considere pertinente para garantizar un acompañamiento académico y una supervisión adecuados. En casos excepcionales, la Junta podrá designar como Dirección de Tesis a una persona no incluida en la lista prelativa, aplicando los criterios anteriormente señalados. La Coordinación Académica del DEG será responsable de comunicar formalmente el nombramiento tanto a la(s) persona(s) designada(s) como a la persona estudiante.

Artículo 50. La Dirección de Tesis podrá solicitar su renuncia en cualquier momento ya sea por enfermedad, sabático, incumplimiento de la persona estudiante con sus responsabilidades académicas, o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados. La Junta de Profesores-Investigadores examinará el caso y dictaminará si procede o no la solicitud de renuncia, y tomará las decisiones pertinentes para nombrar una nueva Dirección de Tesis.

Artículo 51. Cada estudiante podrá solicitar el cambio de Dirección de Tesis una sola vez a lo largo del Programa. La solicitud, debidamente fundamentada en criterios académicos, se presentará a la Junta de Profesores-Investigadores que podrá aceptar o no aceptar el cambio. El cambio tiene que solicitarse antes del inicio de clases del cuarto semestre.

Artículo 52. A partir del segundo semestre, cada estudiante podrá solicitar cambio de tema de tesis una sola vez a lo largo del Programa. La solicitud se presentará a la Junta de Profesores-Investigadores, con el aval de la Dirección de Tesis correspondiente, y acompañada del nuevo proyecto de investigación debidamente estructurado y justificado.

Artículo 53. El profesorado contratado por El Colegio de México y adscrito al CEG podrá dirigir o codirigir hasta un máximo de dos tesis de una misma promoción.

Artículo 54. La responsabilidad principal de la Dirección de Tesis es orientar a la persona estudiante en todos los aspectos del trabajo de tesis y establecer los plazos de entrega de los avances para lograr la terminación de la tesis en los plazos establecidos para ello y con la mayor calidad posible.

Artículo 55. La Dirección de Tesis podrá solicitar la colaboración de especialistas para el asesoramiento de cada estudiante, así como para la evaluación de los grados de avance y la revisión de las diferentes versiones, de modo que asegure el cumplimiento de los requisitos y niveles de excelencia de la tesis en cuestión.

Artículo 56. Durante el primer mes del cuarto semestre, cada estudiante deberá proponer a la Junta de Profesores-Investigadores, mediante carta con el visto bueno firmado de la Dirección de Tesis y con la debida justificación académica, a dos personas que integrarán, junto con la Dirección de Tesis, la Comisión Lectora de Tesis. La Comisión estará conformada por la Dirección de Tesis, una persona profesora-investigadora contratada por El Colegio de México y adscrita al CEG y una persona externa, todas con el grado de doctorado. La Junta de Profesores-Investigadores designará formalmente a la Comisión Lectora a partir de la propuesta de la persona estudiante, considerando criterios de elegibilidad como la carga de trabajo del profesorado del CEG, las líneas de investigación, las áreas de especialidad y cualquier otro criterio que se estime pertinente para asegurar una supervisión y acompañamiento académicos apropiados. En casos excepcionales, la Junta de Profesores-Investigadores podrá nombrar como parte de la Comisión Lectora de Tesis a personas no contempladas en la propuesta de la persona estudiante.

CAPÍTULO XII.

Del examen de grado.

Artículo 57. La Dirección de Tesis solicitará a la Junta de Profesores-Investigadores la programación del examen de grado, indicando una fecha tentativa y proponiendo la designación de un Jurado de Tesis, que consistirá en la Comisión Lectora de Tesis más una persona suplente designada de entre el profesorado-investigador del CEG.

Artículo 58. Una vez aprobada la solicitud de examen de grado por parte de la Junta de Profesores-Investigadores, las personas tesistas deberán ajustarse a los procedimientos de entrega de las versiones finales de tesis.

Artículo 59. El examen de grado consistirá en la defensa pública de la tesis doctoral por parte de la persona tesista ante el Jurado de Tesis. El Jurado será presidido por la persona con mayor antigüedad en El Colegio de México, salvo que decida ceder la presidencia a otra persona integrante del Jurado. Sólo en caso de ausencia justificada, la persona suplente designada participará en el examen, asumiendo las funciones de quien se ausente.

Artículo 60. Una vez terminado el examen de grado, el Jurado de Tesis comunicará el resultado “aprobatorio por unanimidad”, “aprobatorio por mayoría” o “no aprobatorio”. Si el resultado es aprobatorio, por unanimidad o por mayoría, El Colegio de México expedirá a la persona sustentante el grado de Doctor o Doctora en Estudios de Género, quien podrá iniciar los trámites correspondientes. Si el resultado es “no aprobatorio”, la persona sustentante queda sin la posibilidad de presentar nuevamente el examen.

CAPÍTULO XIII.

Disposiciones finales.

Artículo 61. La Junta de Profesores-Investigadores del CEG es la instancia encargada de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, por lo que resolverá aquellos aspectos no previstos en el presente documento, de conformidad con las disposiciones del Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México y demás normatividad aplicable.

Artículo 62. Los presentes Lineamientos sólo podrán ser modificados por la Junta de Profesores-Investigadores del CEG.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio electrónico oficial del CEG: <https://ceg.colmex.mx/>.

Aprobado por la Junta de Profesores-Investigadores del Centro de Estudios de Género de El Colegio de México, el 31 de julio 2025.